



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00838

Ciudad de México, a 19 FEB 2021

**ING. JORGE LUIS ALVARADO MONZÓN**  
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS ESTATALES  
DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
CIRCUITO SUPERIOR NÚMERO 5  
CONJUNTO ADMINISTRATIVO POZUELOS  
C.P. 36089, GUANAJUATO, GUANAJUATO, GTO.  
TEL: 473 735 2300, EXT.: 8491 y 8404  
CORREO E. mblancarte@guanajuato.gob.mx  
**PRESENTE**



Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (MIA-R), correspondiente al proyecto denominado "**Manifestación de Impacto Ambiental Regional para la construcción del Puente Vehicular para acceso a la comunidad de La Laja sobre el Rio la Laja, en el municipio de Xichú, Gto.**" (proyecto), promovido la **Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato (promovente)**, con ubicación en el municipio de Xichú, en el estado de Guanajuato.

## RESULTANDO:

- I. Que el 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **ACUERDO** por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, de fecha 20 de marzo de 2020, en el que se señalaron como inhábiles los días del 23 al 27, 30 y 31 de marzo, así como del 1 al 3, 6 al 10 y del 13 al 17 de abril, todos del 2020.

"Manifestación de Impacto Ambiental Regional para la construcción del Puente Vehicular para acceso a la comunidad de La Laja sobre el Rio la Laja, en el municipio de Xichú, Gto."

Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 1 de 32



HP





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00838

- II. Que el 17 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **ACUERDO** por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, de fecha 16 de abril de 2020, en el que se consideraron como inhábiles los días del 20 al 24 y 27 al 30 de abril del 2020, con excepción de los trámites y procedimientos precisados en ese **ACUERDO**.
- III. Que el 30 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **ACUERDO** por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, de fecha de 28 de abril de 2020, en el que se señalaron como inhábiles los días 4, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de mayo, todos del 2020; con excepción de los trámites y procedimientos precisados en ese **ACUERDO**.
- IV. Que el 29 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **ACUERDO** por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, y que por causas de fuerza mayor, con motivo de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se amplió la suspensión de los plazos, términos y actividades no esenciales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, a partir del periodo comprendido del 1 de junio de 2020, y hasta que la autoridad sanitaria determine que no existe un riesgo epidemiológico relacionado con la apertura, con las excepciones que en el mismo se indican, para efectos de los plazos y términos de ley los proyectos prioritarios precisados en términos del Artículo Tercero fracción III del referido **ACUERDO**.
- V. Que el 02 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **ACUERDO**, que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, con las

"Manifestación de Impacto Ambiental Regional para la construcción del Puente Vehicular para acceso a la comunidad de La Laja sobre el Río la Laja, en el municipio de Xichú, Gto."

Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato  
Página 2 de 32





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00838

excepciones que en el mismo se indican, publicado el 29 de mayo de 2020, dentro de los cuales se encuentra el proyecto motivo del presente.

- VI. Que el 09 de julio de 2020, fue recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), el Oficio No. DGCE/049/2020 fechado el 14 de mayo del mismo año, mediante el cual, la **promovente** presentó para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental la MIA-R del **proyecto**, la cual quedó registrada con la clave **11GU2020V0070**.
- VII. Que el 16 de julio de 2020, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), esta DGIRA publicó en la Gaceta Ecológica número DGIRA/023/20 Año XVIII y en la página electrónica del portal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), durante el período del 09 al 13 de noviembre de 2019 (incluye extemporáneos), entre las cuales se consideró la solicitud que presentó la **promovente** respecto del **proyecto**.
- VIII. Que el 17 de julio de 2020 de noviembre de 2019, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 34 y 35 de la LGEEPA, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental (CIGA), ubicado en Av. Central # 300, Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01160, Ciudad de México; asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo de la MIA-R en el portal electrónico de esta SEMARNAT para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

- IX. Que el 23 de julio de 2020, la **promovente** ingresó en esta DGIRA el Oficio No. DGCE/078/2020, fechado el 13 del mismo mes y año, a través del cual presentó para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer párrafo, fracción I de la LGEEPA, un ejemplar del "Periódico Correo" del Estado de Guanajuato, de fecha 13 de julio de 2020, donde en su página 9, sección "Vida Pública", fue publicado extracto del **proyecto**.

"Manifestación de Impacto Ambiental Regional para la construcción del Puente Vehicular para acceso a la comunidad de La Laja sobre el Río la Laja, en el municipio de Xichú, Gto."

Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 3 de 32





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00838

X. Que el 06 de agosto de 2020 y con fundamento en los artículos 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y el artículo 25 del REIA, esta DGIRA notificó a las siguientes autoridades del Ingreso del **proyecto**, para que durante el PEIA hicieran las observaciones que considerará oportunas:

Instancia	No. de Oficio
a) Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial (SMAOT) del Gobierno del Estado de Guanajuato.	SGPA/DGIRA/DG/ 03440
b) Presidencia Municipal de Xichú, Estado de Guanajuato.	SGPA/DGIRA/DG/ 03441

XI. Que el 06 de agosto de 2020 y con fundamento en los artículos 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, esta DGIRA solicitó opinión técnica con respecto al desarrollo del **proyecto** a las siguientes instancias:

Instancia	No. de Oficio
a) Comisión de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)	SGPA/DGIRA/DG/03438
b) Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)	SGPA/DGIRA/DG/03439
c) Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS)	SGPA/DGIRA/DG/03434

XII. Que el 24 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **ACUERDO**, por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, mismo que señala en su artículo PRIMERO que a partir del 24 de agosto de 2020, se reanudan los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios de la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, mismos que se encontraban suspendidos por virtud de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de mayo, 04 de junio y 02 de julio del año en curso.

XIII. Que el 10 de septiembre de 2020, mediante el Oficio No. F00.6. DRCEN/0637/2020 del 01 del mismo mes y año, la CONANP, emitió a esta DGIRA su opinión técnica respecto a las obras y actividades del **proyecto**, solicitada con el oficio referido en el Resultando **XI**, inciso **a)** del presente oficio.

XIV. Que el 15 de septiembre de 2020 a través del Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04121, esta DGIRA solicitó a la **promovente**, con base en lo establecido en los artículos 35 BIS párrafo segundo de la LGEEPA y 22 primer párrafo del REIA, la presentación de información adicional para continuar con el PEIA del **proyecto**, otorgando un plazo de

"Manifestación de Impacto Ambiental Regional para la construcción del Puente Vehicular para acceso a la comunidad de La Laja sobre el Rio la Laja, en el municipio de Xichú, Gto."

Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 4 de 32





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00838

hasta **60 (sesenta) días** para su entrega, suspendiéndose así el plazo de evaluación hasta que esta DGIRA contara con dicha información. El oficio fue notificado a la **promovente** el 20 de octubre de 2020.

- XV.** Que el 29 de septiembre, mediante el Oficio No. B00.7.02-207 del 18 del mismo mes y año, la CONAGUA emitió a esta DGIRA su opinión técnica respecto a las obras y actividades del **proyecto**, solicitada con el oficio referido en el Resultando **XI**, inciso **b)** del presente oficio.
- XVI.** Que el 17 de noviembre, mediante el Oficio No. SMAOT-0623/2020 del 28 de octubre del mismo año, la SMAOT del gobierno del estado de Guanajuato emitió a esta DGIRA su opinión técnica respecto a las obras y actividades del **proyecto**, solicitada con el oficio referido en el Resultando **X**, inciso **b)** del presente oficio.
- XVII.** Que el 26 de enero de 2021, se recibió en esta DGIRA el Oficio No. DGCE/004/2021 del 14 del mismo año, mediante el cual la **promovente** presentó la información adicional requerida por esta DGIRA, referida en el Resultando **XIV** del presente oficio dentro del plazo establecido para tal efecto, reactivándose el PEIA del **proyecto**.
- XVIII.** Que a la fecha de emisión del presente, no fue recibida observación alguna sobre las obras y actividades del **proyecto** por parte de la Presidencia Municipal de Xichú, Guanajuato, como tampoco por parte de la DGGFS, respecto a los requerimientos referidos en los numerales **X**, inciso **b)** y **XI**, inciso **C)** de esta resolución, y

## CONSIDERANDO:

- 1.** Que esta DGIRA es competente para analizar, evaluar y resolver la MIA-R del **proyecto**, de conformidad con lo previsto en los artículos: 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal ; 2, 3, 13, 16 fracción X, 35, y 57, fracción I de la LFPA; 3 fracciones I, XX y XXI, 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI, 15, fracciones I, II, IV, VI, XI, XII y XVI, 28 primer párrafo, fracciones I, X y XI, 30 primer párrafo, 34 párrafo primero y 35, párrafos primero, segundo, tercero y último, y 35 BIS de la LGEEPA; 2, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, fracciones I, III y VII, 5 incisos B), R) fracción I y S), 9, 10 fracción I, 11 fracción I, 13, 17, 21, 22, 24, 27, 37, primer párrafo, 38 primer párrafo, 44 y 46 primer párrafo de su REIA; 1, 2, fracción XX y 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

"Manifestación de Impacto Ambiental Regional para la construcción del Puente Vehicular para acceso a la comunidad de La Laja sobre el Río la Laja, en el municipio de Xichú, Gto."

Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 5 de 32





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00838

2. Que por la descripción, características y ubicación de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por la construcción de un puente y sus troncales, considerados una vía general de comunicación conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracciones I inciso C y V inciso a) y 3 de la ley de Caminos y Puentes y Autotransportes Federal (LCPAF), que a su vez incluye obras y actividades en un cuerpo de agua y su zona federal, así como dentro de un Área Natural Protegida (ANP) de carácter Federal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 primer párrafo, fracciones I, X y XI de la LGEEPA y 5, incisos B), R)fracción I y S) de su REIA.
3. Que el PEIA es el mecanismo previsto en el artículo 28, primer párrafo de la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad determina las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de las obras sobre los ecosistemas presentes en el sitio de ubicación del **proyecto**. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una MIA-R, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis de la fracción I del artículo 11 del REIA.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de **10 (diez) días** contados a partir de la publicación de los listados de las solicitudes de autorización de los proyectos sometidos al PEIA y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a través de la Gaceta Ecológica en su Publicación N° DGIRA/023/20 Año XVIII del 16 de Julio de 2020, el plazo de **10 (diez) días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 30 de julio de 2020, y durante el período del 17 al 30 de julio de 2020, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-R inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado

"Manifestación de Impacto Ambiental Regional para la construcción del Puente Vehicular para acceso a la comunidad de La Laja sobre el Río la Laja, en el municipio de Xichú, Gto."

Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato  
Página 6 de 32





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00838

el expediente respectivo, esta DGIRA se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta DGIRA procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-R e información adicional para el **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

## Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo

6. Que la fracción II del artículo 13 del REIA, impone la obligación del promovente de incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental que someta a evaluación, la "Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo". Por lo cual, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la MIA-R, así como la información adicional, se tiene que el **proyecto** consiste en la construcción de un puente vehicular sobre el Río la Laja, así como dos troncales, de los cuales uno de ellos interconectará con la carretera denominada La Noria-Xichú con el objetivo de agilizar el servicio de traslado tanto de bienes y servicios de las comunidades aledañas a la obra a construirse. Por lo que, a continuación, se citan los elementos más importantes que integran la descripción del **proyecto**:

a) Que las especificaciones geométricas, técnicas e hidráulicas del **proyecto** son las siguientes:

Concepto		Especificaciones geométricas
Longitud de la estructura del puente		120 m
Cuerpos Troncales	Tramo 1	380 m
	Tramo 2	
Longitud total <b>proyecto</b>		500 m
Ancho de Calzada		3.00 (2 carriles); 6m
Ancho de Corona		6.00 m
Tipo de Camino sobre la superficie		D

"Manifestación de Impacto Ambiental Regional para la construcción del Puente Vehicular para acceso a la comunidad de La Laja sobre el Río la Laja, en el municipio de Xichú, Gto."

Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 7 de 32





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00838

En cuanto a las especificaciones técnicas del **proyecto**, se tienen las siguientes:

Especificaciones técnicas del puente
Seis arcos y muros laterales ambos a base de mampostería de piedra brasa.
2 aleros en cada extremo del cauce a base de mampostería, con una altura de 10.64 metros, y un ancho de 1.36 metros en el extremo más angosto y 3.86 metros en el extremo más ancho.
2 estribos en cada extremo del puente a desarrollarse.
Superficie de rodamiento a base de empedrado con huella de concreto de 0.15 m de espesor
Seis claros de 18 m de largo.
5 muros o Pilas centrales a base de mampostería, con un ancho de 2.0 metros y una longitud de 12.80 metros para soportar el arco y peso del puente.
Zapatas de concreto reforzado de 6.0 metros de ancho y 16 de profundidad de anclaje.
parapetos estarán construidos por mampostería
24 drenes de PVC de 7.5 cm de diámetro o 3" para el drenaje pluvial acumulado en la parte superior del puente.
Instalación de señalamiento vertical y horizontal.

Mientras que, respecto a las especificaciones hidráulicas, la **promovente** adjuntó a través de la información adicional el estudio Topo Hidráulico y Estudio Hidrológico, donde los datos más relevantes son los siguientes:

Especificaciones del Estudio Topo Hidráulico.
Periodo de retorno: 100 años
Gasto de Diseño: 44.80 m <sup>3</sup> /s
Elevación del Nivel de Aguas Máximas Extraordinarias (NAME): 853.37 m
Tirante del NAME: 3.48 M
Longitud del NAME: 165.15 m
Área Hidráulica: 258.62 m <sup>2</sup>
Velocidad 1.72 m/s

En el caso, de los resultados obtenidos mediante del estudio hidrológico se tiene que, la avenida de diseño corresponde a **Q = 783.20 m<sup>3</sup>/s**, lo cuales fueron obtenidos consideran los siguientes datos de la cuenca en la que se localiza el **proyecto**:

"Manifestación de Impacto Ambiental Regional para la construcción del Puente Vehicular para acceso a la comunidad de La Laja sobre el Rio la Laja, en el municipio de Xichú, Gto."

Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato  
Página 8 de 32







# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00838

Especificaciones del Estudio Hidrológico.
Área de la cuenca: 581.59 km <sup>2</sup>
Longitud del cauce principal: 38.98 km
Pendiente media del cauce: 4.25 %
Periodo de retorno de diseño: 100 años.

b) Que el **proyecto** se realizará en los siguientes cadenamientos y coordenadas UTM:

Cadenamiento	X	Y	Ubicación
10 + 000	403300.7461	2362585.6476	Inicio de <b>proyecto</b> en entronque carretera Xichú – La Noria
10 + 215.46	403108.0345	2362682.0093	Troncal
10 + 223.34	403100.9863	2362685.5336	Troncal
10 + 255.08	403068.9553	2362621.4755	Inicio del Puente
10 + 262.7	403062.5458	2362693.2431	Puente
10 + 375.08	402932.9648	2362695.9007	Final del Puente – Inicio Troncal
10 + 400.008	402933.5835	2362726.0543	Troncal
10 + 436.467	402933.5835	2362726.0543	Troncal
10 + 497.316	402903.5944	2362786.9880	Troncal
10 + 500.000	402904.1449	2362786.8966	Fin de <b>Proyecto</b>

c) Que de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en la MIA-R, Capítulo II, página 10, la superficie de la obra proyectada, así como la de incidencia en la zona federal del Río la Laja, será de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Valor (m <sup>2</sup> )	Valor (ha)	% de ocupación
Superficie Total del <b>Proyecto</b>	7023.0524	0.7023	
Superficie de ocupación para troncal tramo 1 Camino actual de Terracería	2847.403	0.2847403	0.40543667
Superficie zona federal Río La Laja	470.8942	0.04708942	0.06704979
Superficie sobre lecho del Río	1146.0762	0.11460762	0.16318776
Superficie de ocupación para troncal tramo 2 (Terreno agrícola)	2558.679	0.2558679	0.36432577
Superficie Forestal en los 500 m de longitud de la obra.	0.00	0.00 ha	

d) Que de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en la MIA-R, Capítulo II, de la página 37 a la 38, así como en la información adicional (página 22), para el desarrollo del **proyecto**, se requiere de la instalación de las siguientes obras provisionales:

"Manifestación de Impacto Ambiental Regional para la construcción del Puente Vehicular para acceso a la comunidad de La Laja sobre el Río la Laja, en el municipio de Xichú, Gto."

Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 9 de 32





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00838

Obra	Superficie
Almacén de Residuos No Peligrosos	4 m <sup>2</sup>
Almacén de residuos peligrosos	4 m <sup>2</sup>
Almacén de residuos de manejo especial	16 m <sup>2</sup>
Patio de Maniobras y Servicios	600 m <sup>2</sup>
Almacén de Suelo Fértil	500 m <sup>2</sup>

Asimismo, la **promovente** manifestó en la MIA-R, Capítulo II, página 36, que no se requiere de la apertura de nuevos caminos o accesos, ya que se utilizarán los existentes; no obstante, señaló que, si se requiere de la utilización de bancos de material y de tiro, los cuales serán aquellos que cuenten con su respectiva autorización por la autoridad competente en la materia, mismos que fueron enlistados en la información adicional (página 19).

- e) Que para la etapa constructiva del **proyecto**, la **promovente** indicó en la MIA-R, Capítulo II, apartado " Construcción del Puente Vehicular", de la página 40 a la 53 que se llevarán a cabo delimitaciones, excavaciones, compactaciones, cimentaciones, cortes, entre otras actividades que se detallan en las páginas antes referidas; sin embargo, y derivado del análisis realizado por esta DGIRA, particularmente a las actividades de cortes, solicitó a través de la información adicional lo siguiente:

**7. Indicar el número de cortes y el método con el cuál se ejecutarán, así como un estimado de la cantidad de material en (m<sup>3</sup>) que se extraerá producto de dichas actividades, que la promovente omitió presentar dicha información dentro del capítulo en comento. Asimismo, y para mayor referencia deberá de presentar un plano a escala adecuada donde resalten los sitios donde se ejecutarán.**

Al respecto, la **promovente** manifestó en la información adicional (de la página 20 a la 22), que dichas actividades se realizarán con maquinaria pesada y que el material producto de las actividades de corte será de **16,504.52 m<sup>3</sup>**, el cual será dispuesto en bancos de tiro autorizados. Ahora bien, con respecto a los sitios en donde se desarrollarán estas actividades, la **promovente** especificó que serán en dos tramos o cuerpos principales. El primer cuerpo corresponde a la sección troncal que inicia en el km 10+000 hasta el km 10+252.91 (0.252.91 km), mientras que el segundo tramo será sobre las áreas de cimentación para el Puente Vehicular y para mayor referencia se incluyó la siguiente figura:

"Manifestación de Impacto Ambiental Regional para la construcción del Puente Vehicular para acceso a la comunidad de La Laja sobre el Río la Laja, en el municipio de Xichú, Gto."  
Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato  
Página 10 de 32





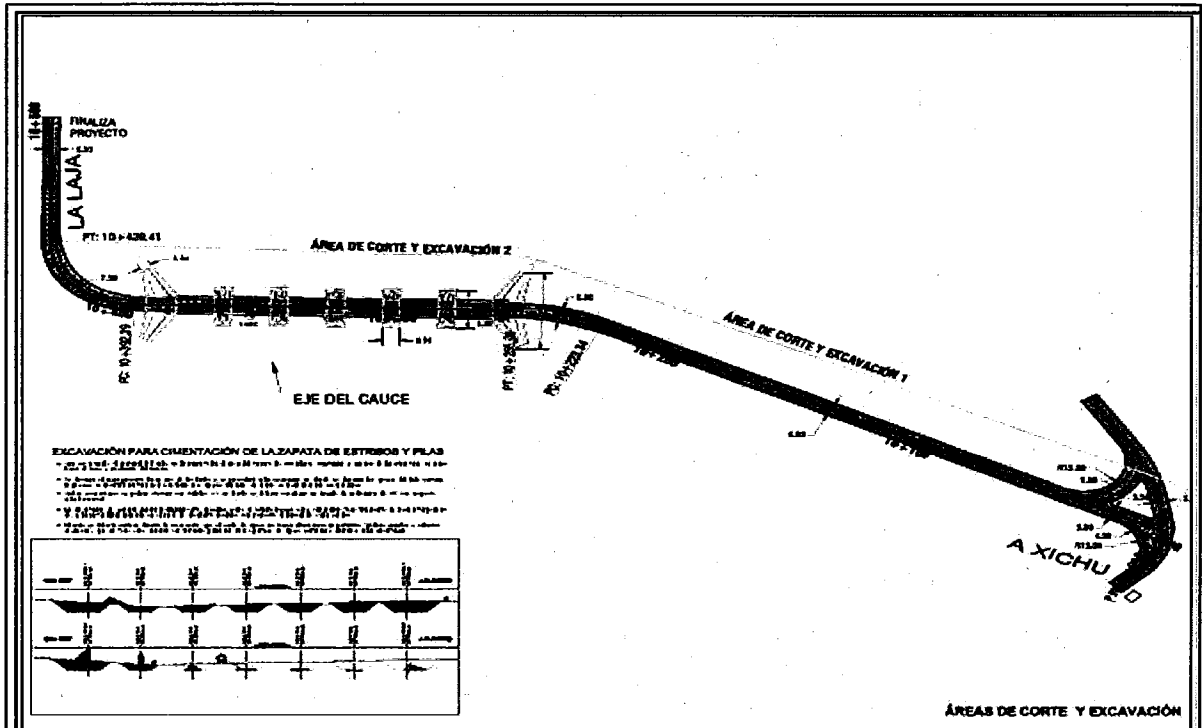
# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00838



Por lo que, considerando lo anteriormente expuesto, resulta incongruente lo manifestado por la **promovente** en la MIA-R, Capítulo II, página 15 en la que señaló que particularmente para el km 10+000 hasta el km 10+252.91, la línea de ceros se ajustaba a un camino existente por lo que no se afectaría ningún modo la vegetación natural; no obstante, considerando que se pretende llevar a cabo actividades de cortes, así como ampliaciones de 6 m lineales hacia a ambos lados a partir del eje central del trazo del **proyecto** esto último según lo indicado por la **promovente** en el Capítulo IV de la Información adicional, página 55, esta DGIRA concluye que si llevaría a cabo la remoción de vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia, en los kilometrajes antes referidos, tal como se muestra a continuación:

"Manifestación de Impacto Ambiental Regional para la construcción del Puente Vehicular para acceso a la comunidad de La Laja sobre el Rio la Laja, en el municipio de Xichú, Gto."

Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 11 de 32





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00838

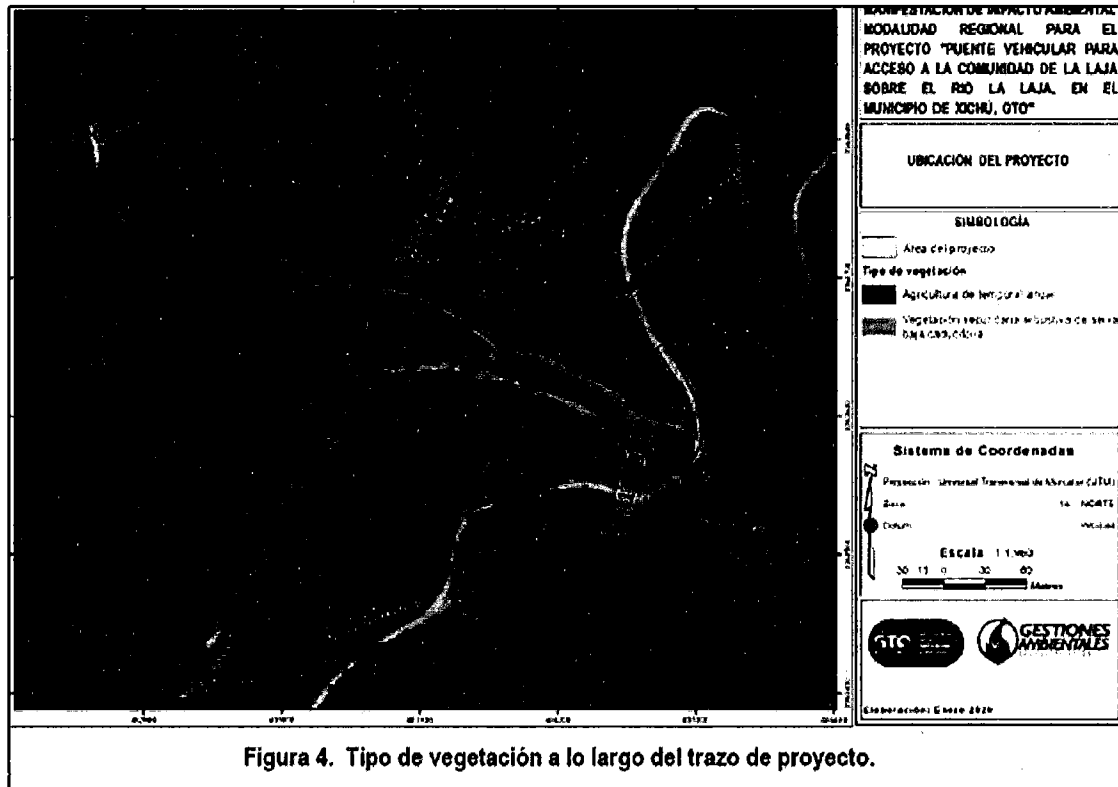


Figura 4. Tipo de vegetación a lo largo del trazo de proyecto.

Ahora bien, respecto a las actividades de cortes y excavaciones que se ejecutarían en el segundo tramo, sobre las áreas de cimentación para el Puente Vehicular, éstas efectivamente no afectarían vegetación forestal, ya que, considerando la imagen anteriormente expuesta, estas incidirían, sobre predios de agricultura anual.

Finalmente, esta DGIRA identifica que, para el segundo troncal que va del km 10+400 al km 10+500, éste si incide sobre vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia; sin embargo, la **promovente** no especifica que dentro de dicha superficie se vaya a llevar a cabo actividades de corte, lo cual es evidente que si se tendrían que ejecutar a fin de maniobrar con la maquinaria pesada y hacer el desplante del diseño del **proyecto**, tal como se observa a través de la siguiente figura que se retoma de la Información Adicional presentada:

"Manifestación de Impacto Ambiental Regional para la construcción del Puente Vehicular para acceso a la comunidad de La Laja sobre el Río la Laja, en el municipio de Xichú, Gto."  
Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato  
Página 12 de 32





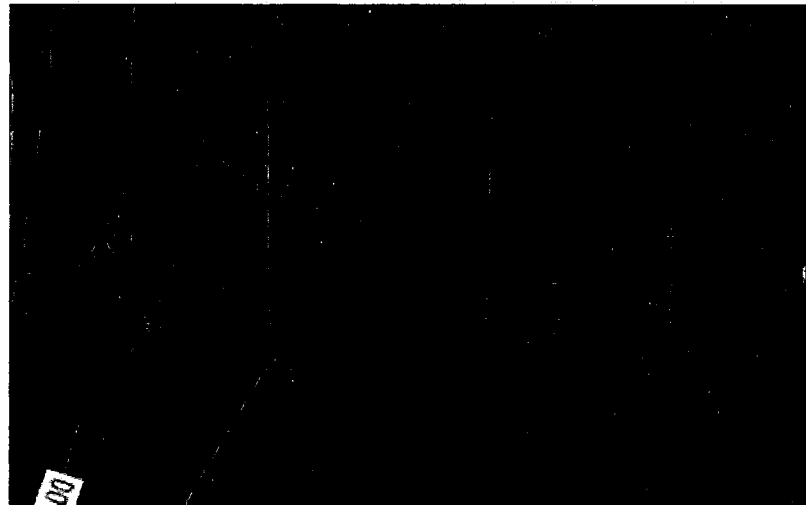
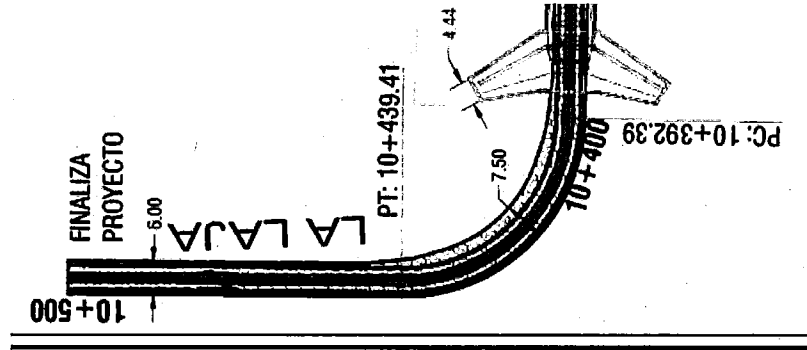
# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00838



Lo anterior expuesto, se puede corroborar a través de una de las observaciones realizadas por la CONANP, a través de su opinión técnica emitida y referida en el Resultando **XIII** de este oficio, en la que señala que durante su vista de campo al sitio del **proyecto** en coordinación con dos consultores participantes de la elaboración de la MIA-R, se identificó que en el segundo troncal que va del km 10+400 al km 10+500 reúne las características de un terreno forestal, encontrándose especies arbóreas adultas nativas, tales como 2 mezquites *Prosopis laevigata*, uno de ellos con aproximadamente 110 cm de diámetro y 12 m de altura; además manifiesta que se contaron alrededor de 7 ejemplares adultos de órgano cimarrón *Isolatocereus*

"Manifestación de Impacto Ambiental Regional para la construcción del Puente Vehicular para acceso a la comunidad de La Laja sobre el Río la Laja, en el municipio de Xichú, Gto."

Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 13 de 32





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00838

*dumortieri* de entre 6 a 8 metros de altura, ésta última se trata de una especie endémica. Asimismo, la CONANP indicó que se observó una anacahuita adulta *Coordia boissieri*, 1 adulto de *Senna sp.*, con una medida aproximada de 8 metros de altura y un árbol de una especie aún no identificada posiblemente *Abalo Bumelia laetevirens*. También se indica que se identificaron otras plantas de porte arbustivo. Por lo que, la instancia en comentó concluye que las condiciones de estructura y composición de las especies del sitio en los kilometrajes antes referidos presentan las características de vegetación forestal de conformidad a las fracciones LXXI y LXXX, del artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

Asimismo, cabe señalarse que esta Dirección general solicitó a la **promovente** se corroborará el No. de individuos arbóreos a removerse con el **proyecto** dado que se identifica de su incidencia dentro del área de **proyecto**; lo cual la **promovente** a través de la información adicional (página 18) indicó que se requiere de remover 49 individuos con las siguientes características:

Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Altura promedio (m)	Diámetro normal promedio (cm)
<i>Bumelia laetevirens</i>	capulín	4	4.8	18.5
<i>Celtis pallida</i>	Acebuche	5	3.4	5.8
<i>Colubrina triflora</i>	Algodoncillo	2	4.6	7.5
<i>Cordia boissieri</i>	Anacahuita	6	3.5	10
<i>Lysiloma divaricatum</i>	Palo Blanco	1	5.2	13
<i>Maclura tinctoria</i>	Mora de clavo	4	4.8	7
<i>Prosopis laevigata</i>	Mezquite blanco	5	5.5	29.3
<i>Senna septemtrionalis</i>	Cafecillo	4	4.3	12.3
<i>Stenocereus marginatus</i>	Órgano	12	3.6	--
<i>Havardia pallens</i>	Tenaza	6	4.5	9.3
Total		49	4.42	12.52

Sin embargo, considerando que el **proyecto** requiere llevar a cabo actividades de corte, excavaciones y ampliaciones de 6 m lineales en cada extremo del eje del **proyecto**, esta DGIRA no tiene certeza de la superficie de afectación con vegetación de tipo vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia, así como del número de individuos que se requerirán remover en los diferentes estratos presentes, y no sólo los individuos manifestados por la **promovente**.

"Manifestación de Impacto Ambiental Regional para la construcción del Puente Vehicular para acceso a la comunidad de La Laja sobre el Rio la Laja, en el municipio de Xichú, Gto."

Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 14 de 32





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00838

Por todo lo anteriormente expuesto, esta DGIRA concluye que si bien la **promovente**, presentó las especificaciones técnicas, geométricas, hidráulicas y ubicación de las obras del **proyecto**, así como los estudios técnicos correspondientes, lo cierto también es que, esta Unidad Administrativa identifica que se requiere llevar a cabo el cambio de uso de suelo de áreas forestales correspondiente a vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia derivado de las actividades de ampliaciones, cortes y excavaciones que se pretende desarrollar con el **proyecto** dentro de dichas áreas, sin que dichos datos se hayan considerado por la **promovente** dentro del capítulo en estudio, por lo que la misma incumple con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 13, fracción II de su REIA, al no promocionar todos los elementos suficientes a esta DGIRA para determinar su viabilidad ambiental.

## Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

7. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo dispuesto en la fracción III del artículo 13 del REIA, que establece la obligación del **promovente** para incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Regional, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo; entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre dichas obras y/o actividades y los diferentes lineamientos legales establecidos en tales instrumentos; al respecto, esta DGIRA identificó lo siguiente:

- a) Que para determinar si un puente es considerado una vía general de comunicación, esta DGIRA aplica lo que establecen lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracciones I inciso C y V inciso a) y 3 de la LCPAF y dado que la construcción del **proyecto** se llevará a cabo por la federación y por lo tanto con fondos federales, es considera una vía general de comunicación.

Asimismo, y toda vez que el **proyecto** requiere de la construcción de un puente sobre el Río La Laja, se considera lo dispuesto en el artículo 3, fracciones XLVII y XLVIII de la Ley de Aguas Nacionales (LAN<sup>1</sup>), donde al respecto la CONAGUA en su opinión técnica emitida y referida en el Resultando **XV** de este oficio, señaló que de acuerdo al sitio del **proyecto** y de la Red Hidrográfica INEGI (1:50,000) que se

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1993 y su última reforma publicada el 01 de diciembre de 2020.

"Manifestación de Impacto Ambiental Regional para la construcción del Puente Vehicular para acceso a la comunidad de La Laja sobre el Río la Laja, en el municipio de Xichú, Gto."

Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 15 de 32





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00838

encuentra en el SIATL "Simulador de Flujos de Agua de Cuencas Hidrográficas", se observa que la obra propuesta se localiza en la extensión de bienes de propiedad nacional a cargo de la CONAGUA, por lo cual, para estar en posibilidades de emitir opinión técnica al respecto, la **promovente** deberá de presentar ante esta dependencia, a través del Sistema de Trámites Electrónicos CONAGUA en línea, en la dirección <https://buzóndelagua.conagua.gob.mx/>, el trámite CONAGUA-02-002, Permiso para Realizar obras de infraestructura hidráulica, integrando en el expediente técnico del **proyecto** ejecutivo, los estudios hidrológicos, hidráulicos, socavación, dimensionamiento, estructurales, geotécnicos, geológicos correspondientes al tipo de obra y documentación legal; y el trámite CONAGUA-02-006, concesión para la ocupación de terrenos federales, cuya administración compete a la CONAGUA. Por lo que, esta DGIRA coincide con dicha instancia, siendo la **promovente** la responsable de obtener las autorizaciones necesarias ante dicha comisión para el desarrollo del **proyecto**.

En virtud de todo lo anterior, el **proyecto** es de competencia federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por la construcción un puente vehicular considerado vía general de comunicación conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracciones I inciso C y V inciso a) y 3 de la LCPAF, que incluye obras civiles en un cuerpo de agua y su zona federal, así como dentro de una ANP de competencia federal de acuerdo con lo establecido en los artículos 28, fracciones I, X y XI de la LGEEPA y 5, inciso B), R) fracción I y S) del REIA.

- b) Que de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** y lo corroborado por esta DGIRA, mediante el ingreso de las coordenadas al Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), se constató que el trazo del **proyecto** se encuentra dentro de la zona núcleo del Área Natural Protegida Federal con carácter de Reserva de la Biosfera denominada "**Sierra Gorda de Guanajuato**"<sup>2</sup>, al respecto, cabe mencionar que si bien no hay vigente un Programa de Manejo, lo cierto es que, si cuenta con un Decreto de creación, del cual resulta relevante lo siguiente:

<sup>2</sup> Decretada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de febrero de 2007.

"Manifestación de Impacto Ambiental Regional para la construcción del Puente Vehicular para acceso a la comunidad de La Laja sobre el Río la Laja, en el municipio de Xichú, Gto."

Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato  
Página 16 de 32







# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00838

Artículo	Vinculación de la Promovente
<p><b>Décimo:</b> En las zonas núcleo de la reserva de la biosfera Sierra Gorda de Guanajuato la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales sólo podrá autorizar la realización de actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, de investigación y colecta científica, de educación ambiental, de monitoreo del ambiente y turismo de bajo impacto, de conformidad con la subzonificación correspondiente.</p> <p>La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales no autoriza la ejecución de obras públicas o privadas dentro de las zonas núcleo de la reserva de la biosfera Sierra Gorda de Guanajuato, sólo se permitirá que se continúen realizando aquellas que, contando los permisos correspondientes de las autoridades competentes, hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto. Asimismo, autoriza, en su caso, las relacionadas con el mantenimiento que requieran dichas obras, así como aquellas que resulten necesaria para el aseguramiento de los ecosistemas y del paisaje.</p>	<p><b>MIA-R</b></p> <p>"En la zona del <b>proyecto</b> se pudo observar una gran decadencia sobre todo del sector rural, la carencia de caminos transitables durante todo el año es una de las limitantes de mayor peso para el desarrollo socioeconómico regional, por lo que presentan problemas de comunicación</p> <p>Dado que las localidades que se encuentran cerca del río La Laja donde se requiere realizar el puente vehicular, tienen muy alto margen de pobreza, la conservación del sitio es considerable, ya que la población no cuenta con recursos económicos que les permitan el desarrollo y explotación de la zona, sin embargo, es importante retomar el objetivo social para mejorar las condiciones de traslado y comunicación, ofreciendo una vía más cómoda, segura y que les permita disminuir el riesgo de tener que cruzar el río en época de lluvias caminando cuando se presentan situaciones de emergencia para la población afectada, es muy importante mencionar que a voz de los propios habitantes de la zona (información obtenida en los recorridos de campo), manifiestan quedarse incomunicados hasta 3 meses en época de lluvia.</p> <p>Para realizar estas obras, es necesario aprovechar la zona federal del río La Laja y su lecho para soportar la infraestructura del puente vehicular, así como aprovechar senderos de terracería existente, toda vez que este no prevé seguridad al encontrarse en condiciones de nulo mantenimiento. Por lo que la promovente la "Subsecretaría de Infraestructura Vial, Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, del Gobierno del Estado de Guanajuato", somete a consideración de la SEMARNAT, este estudio de la Manifestación de Impacto Ambiental con el fin de poder obtener la autorización correspondiente, en beneficio social a población en presencia de alta pobreza."</p> <p><b>Información Adicional</b></p> <p>"De acuerdo con el artículo anterior (Artículo 10° (Décimo) del Decreto por el que se declara a Área Natural Protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la zona conocida como Sierra Gorda de Guanajuato localizada en los municipios de Atarjea, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Victoria y Xichú, en el Estado de Guanajuato); si bien, la DGIRA de acuerdo con lo señalado en el presente Decreto encuentra que No se puede autorizar la ejecución de las obras públicas o privadas dentro de las zonas núcleo de la reserva de la Biosfera sierra Gorda de Guanajuato, salvo aquellas actividades de preservación a los ecosistemas y sus elementos, de investigación y colecta científica, de educación</p>

"Manifestación de Impacto Ambiental Regional para la construcción del Puente Vehicular para acceso a la comunidad de La Laja sobre el Río la Laja, en el municipio de Xichú, Gto."

Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 17 de 32





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00838

Artículo	Vinculación de la Promovente
	<p><i>ambiental, de monitoreo del ambiente y turismo de bajo impacto, de conformidad con la sub-zonificación correspondiente; y si bien, el presente proyecto no forma parte de los objetivos directos del decreto; el proyecto tiene como objetivo principal beneficiar a las comunidades más marginadas del Estado de Guanajuato que viven en el interior de dicha reserva aislados e incomunicados por la fisiografía de la región al centro de población municipal y estatal, restringidos e incluso prohibidos de ciertos servicios sociales que por derecho constitucional deben recibir; por lo cual, se busca proveerlos de una vía segura de movilidad y de cruce al río la Laja; evitando que la propia comunidad al hacer uso de veredas, caminos inseguros, rutas difíciles de transitar se ponga en riesgo la integridad de las personas y por ende también se cause un deterioro paulatino sobre los recursos existentes al abrir distintas brechas debido a la necesidad de mejorar las condiciones de tránsito.</i></p> <p><i>Si bien el Decreto publicado el 02 de febrero del 2007 a través del cual se declara a Área Natural Protegida, con el carácter de reserva de la biósfera, la zona conocida como Sierra Gorda de Guanajuato localizada en los municipios de Atarjea, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Victoria y Xichú, en el Estado de Guanajuato; es una Resolución escrita de carácter normativo expedida por el titular del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legislativas, o por el Poder Legislativo y que en su artículo segundo establece La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales será la encargada de administrar, manejar y preservar los ecosistemas y sus elementos en la reserva de la biosfera Sierra Gorda de Guanajuato, así como de vigilar que las acciones que se realicen dentro de ésta se ajusten a los propósitos de la presente declaratoria... el Artículo quinto señala que La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales formulará el programa de manejo de la reserva de la biosfera Sierra Gorda de Guanajuato, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto y con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p><i>De acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su Artículo 65 dice: La Secretaría formulará, dentro del plazo de un año contado a partir de la publicación de la declaratoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación, el programa de manejo del área natural protegida de que se trate, dando participación a los habitantes, propietarios y poseedores de los predios en ella incluidos, a las demás dependencias competentes, los gobiernos de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en su caso, así como a</i></p>

"Manifestación de Impacto Ambiental Regional para la construcción del Puente Vehicular para acceso a la comunidad de La Laja sobre el Río la Laja, en el municipio de Xichú, Gto."

Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 18 de 32





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00838

Artículo	Vinculación de la Promovente
	<p>organizaciones sociales, públicas o privadas, y demás personas interesadas.</p> <p>Si bien, el Decreto del ANPRBSSG fue publicado en febrero del 2007; de acuerdo con la Normativa dentro del plazo de un año contado a partir de la publicación de la declaratoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación; La Secretaría deberá formular el programa de manejo del área natural protegida.</p> <p>A la fecha de integración e ingreso del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto en comento, han pasado más de 10 años sin haberse consolidado y publicado el programa de manejo del área natural protegida, lo cual es responsabilidad de la Secretaría; por lo cual se ha faltado a lo establecido en la normatividad ambiental y por lo tanto, también ha limitado las oportunidades de conservación y protección adecuada de la Reserva; aunado a que no se cuenta con el instrumento normativo que permita regular la planificación adecuada de las políticas públicas que el gobierno del Estado de Guanajuato requiere ejercer en las comunidades marginadas; afectando por ende las garantías individuales de las personas y para este caso de la comunidad La Laja.</p> <p>Si bien, el Decreto del ANPRBSSG no permite desarrollar nuevos proyectos dentro de la poligonal de la zona núcleo de la Reserva; el Gobierno del estado de Guanajuato tiene como prioridad darles cumplimiento a los compromisos establecidos con los sectores marginados.</p> <p>La comunidad de La Laja, en el Municipio de Xichú, pertenece a la Región I. Noroeste; subregión Sierra Gorda. Se caracteriza por tener la mayor concentración de comunidades rurales y riqueza ecológica constituida por una fisiografía de sierras, mesetas y valles. La población de la subregión Sierra Gorda representa únicamente el 1% de la población respecto al estado. Incluye los municipios de Atarjea, Santa Catarina, Tierra Blanca, Victoria y Xichú. Su extensión territorial es de 287 mil 536 hectáreas, que representan 9.4% del territorio estatal.</p> <p>De acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo de Guanajuato 2040 las estrategias a implementar en esta subregión buscan mejorar las condiciones de las comunidades rurales.</p> <p>I.1 Dimensión humana y social Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantener la conectividad en la Región (desarrollar Vías Generales de comunicación)</li> <li>• Incrementar la cobertura en servicios de salud en la Región I Noreste.</li> <li>• Incrementar la infraestructura con enfoque educativo en</li> </ul>

"Manifestación de Impacto Ambiental Regional para la construcción del Puente Vehicular para acceso a la comunidad de La Laja sobre el Río la Laja, en el municipio de Xichú, Gto."

Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 19 de 32





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00838

Artículo	Vinculación de la Promovente
	<p>todos los niveles</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Incrementar la cobertura educativa en todos los municipios de la Región I Noreste.</li> <li>· Mantener el acceso de todas las personas a una vivienda digna</li> </ul> <p>1.2 Dimensión Económica Objetivos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Generar las condiciones para el desarrollo del turismo en la Región I Noreste</li> <li>· Impulsar la comercialización de productos regionales</li> </ul> <p>1.3 Dimensión Medio Ambiente y Territorio Objetivo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Mantener el medio ambiente estable y con el menor daño posible en la Región I Noreste.</li> <li>· Incrementar la movilidad entre los habitantes de los ocho municipios de la Región I Noreste.</li> <li>· Incrementar la cultura de preservación de los recursos naturales y su</li> <li>· Aprovechamiento sustentable.</li> </ul> <p>Por lo cual, los objetivos anteriormente descritos y muchos otros más no podrán concretarse a favor de los habitantes en la región si primero no se establecen los medios para su acceso.</p> <p>Al sujetarnos a lo que se establece en el artículo décimo del Decreto de la ANPRBSCG sin un programa de manejo que regule su aplicación; limitamos las oportunidades de desarrollo de las comunidades circunvecinas al área del proyecto y especial a la comunidad de La Laja, cuyos habitantes han quedado rezagados.</p> <p>Si bien es una obra social no favorecida en el Decreto, también se atenta contra las garantías individuales de los habitantes; ya que, en temporada de lluvias arriesgan sus vidas al cruzar el río con las corrientes fuertes, pierden tiempo al desplazarse hasta algún cruce seguro; no pueden cruzar con los bienes y servicios necesarios para mejorar su condiciones de vivienda, no hay acceso en vehículo que pueda auxiliarlos durante emergencias en beneficio de la salud; así mismo, durante todo el año se mantiene incomunicados debido a la complejidad de desplazamiento.</p> <p>Si bien, existe un decreto presidencial regulando las actividades a realizar dentro del ANP; la misma LGEEPA se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; es por ello, que se motiva a</p>

"Manifestación de Impacto Ambiental Regional para la construcción del Puente Vehicular para acceso a la comunidad de La Laja sobre el Rio la Laja, en el municipio de Xichú, Gto."

Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 20 de 32





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00838

Artículo	Vinculación de la Promovente
	<i>la Secretaría a favorecer los resultados en la presente gestión debido a la importancia de atender las necesidades sociales y económicas de los habitantes en dichas comunidades marginadas."</i>
<i>Artículo Décimo Segundo En las zonas núcleo de la reserva de la biosfera queda prohibido: (...) IV.- Cambiar el uso del suelo, y</i>	<i>"(...) El sitio presenta vegetación forestal, pero esta no será afectada, es decir, sólo habrá remoción de vegetación natural de zonas agrícolas."</i>

Por su parte derivado del análisis realizado por esta DGIRA a la vinculación realizada por la **promovente** con el artículo Décimo tanto en la MIA-R como en la información adicional, se limita a enfatizar las necesidades sociales y económicas de las comunidades que se verían beneficiadas con el desarrollo del **proyecto**, pero no justifica y analiza cómo llevaría a cabo la preservación de los ecosistemas y sus elementos dentro del ANP en comento, particularmente en sus diferentes etapas del **proyecto**, lo anterior, considerando los programas y medidas ambientales de prevención, mitigación y compensación propuestas por la misma, por lo que esta Unidad Administrativa concluye que la **promovente** no evidenció que las obras y actividades del **proyecto** se ajusten con lo establecido en el artículo Décimo del decreto del ANP.

En cuanto el análisis realizado a la vinculación de la **promovente** con lo establecido en el artículo décimo segundo, esta DGIRA identifica que si bien es cierto que indica que sólo habrá remoción de vegetación natural de zonas agrícolas; lo cierto también es que no se están considerando dentro de dicha vinculación las actividades de cortes, excavaciones y ampliaciones que afectarían vegetación forestal correspondiente en una superficie no especificada por la **promovente** con vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia, particularmente en el km 10+000 hasta el km 10+252.91 y del km 10+400 al km 10+500, como tampoco los posibles impactos ambientales que pudieran generarse a partir de estas actividades, por lo que no se evidencia que las obras y actividades del **proyecto** se ajusten a lo establecido por dicho artículo.

Aunado a lo anterior, la CONANP en su opinión técnica emitida y referida en el Resultando **XIII** de este oficio, manifestó que durante su vista de campo al sitio del

"Manifestación de Impacto Ambiental Regional para la construcción del Puente Vehicular para acceso a la comunidad de La Laja sobre el Río la Laja, en el municipio de Xichú, Gto."

Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 21 de 32





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00838

**proyecto**, realizada por personal de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda de Guanajuato, se identificó la presencia de terrenos forestales y de vegetación forestal con presencia de ejemplares adultos de mezquite, órgano cimarrón y anacahuita por mencionar algunos lo cual señala que dichos datos hacen dudar sobre la viabilidad y congruencia del **proyecto** considerando que la **promovente** manifestó en la MIA-R que no se requiere el cambio de uso de suelo de áreas forestales, siendo no este el caso, por lo que dicha instancia concluye a través de su opinión técnica como **NO VIABLE** la ejecución del **proyecto**.

- c) Que de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** y a lo corroborado por esta DGIRA mediante su SIGEIA, la zona donde se ubica el **proyecto** se encuentra regulada por el **Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PEDUOET)<sup>3</sup> del Estado de Guanajuato 2040**; específicamente, dentro de la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) 88 denominada "Área Natural Protegida"; no obstante, y dado que la **promovente** omitió considerar el cambio de uso de suelo de áreas forestales correspondiente a vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia; lo anterior, derivado de las actividades de ampliaciones, cortes y excavaciones que se pretenden llevar a cabo sobre dichas superficies, así como los posibles impactos ambientales que pudieran derivar de éstas actividades, esta DGIRA no cuenta con los elementos suficientes para determinar que las obras y actividades del **proyecto** se ajusten a los establecido por el **PEDUOET**.

Por su parte la **SMAOT** del gobierno del estado de Guanajuato, en su opinión técnica emitida y referida en el Resultando **XVI** de este oficio, manifestó que el **proyecto; no permite determinar la viabilidad del mismo** ya que su desarrollo deberá de llevarse a cabo de acuerdo a lo estableció en apego al Plan de Manejo Decretado mientras se logre su Publicación por parte de las Autoridades ambientales competentes.

Con base en lo expuesto en este apartado, esta DGIRA determinó que la **promovente** no aportó los elementos suficientes que permitieran a esta Unidad Administrativa realizar el análisis y evaluación de la viabilidad del **proyecto** respecto a las disposiciones establecidas en el Decreto del Área Natural Protegida Federal con

<sup>3</sup> Publicado el 02 de abril de 2019, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

*"Manifestación de Impacto Ambiental Regional para la construcción del Puente Vehicular para acceso a la comunidad de La Laja sobre el Río la Laja, en el municipio de Xichú, Gto."*  
Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato  
Página 22 de 32





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00838

carácter de Reserva de la Biosfera denominada "Sierra Gorda de Guanajuato" como tampoco en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PEDUOET), incumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como lo dispuesto en el artículo 13, fracción III de su REIA.

## Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región.

- 8. Que la fracción IV del artículo 13 del REIA, dispone la obligación del promovente de incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional una descripción del Sistema Ambiental Regional (SAR), así como señalar las tendencias de desarrollo y deterioro; es decir, primeramente, se debió delimitar el sistema ambiental regional, para posteriormente llevar a cabo una descripción de los componentes abióticos y bióticos que lo integran.

En relación a este apartado, la **promovente** indicó en la MIA-R e información adicional que, para delimitar la superficie del SAR, se consideraron los usos de suelo, edafología y subprovincias fisiográficas, así como también la microcuenca que alimenta a la corriente del Río La Laja, resultado de este procedimiento un SAR con una superficie de **2,568.67 ha**. En cuanto a los componentes bióticos y abióticos de dicha poligonal, la **promovente** describió sus características de la página 8 a la 129 del Capítulo IV de la información adicional; de éstas, lo más relevante es lo siguiente:

### Vegetación:

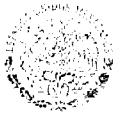
La **promovente** manifestó en el capítulo IV, de la información adicional que en el SAR se identificaron tres tipos de vegetación; siendo la vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia la más abundante, seguida de la vegetación secundaria arbustiva de bosque de encino. Asimismo, se reporta el uso de suelo clasificado como agricultura de temporal anual ocupando principalmente el lecho y zona baja del Río, por lo que la superficie y porcentaje por uso de suelo y vegetación en función de la superficie de la poligonal del SAR se muestra en la siguiente tabla:

"Manifestación de Impacto Ambiental Regional para la construcción del Puente Vehicular para acceso a la comunidad de La Laja sobre el Río la Laja, en el municipio de Xichú, Gto."

Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 23 de 32





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

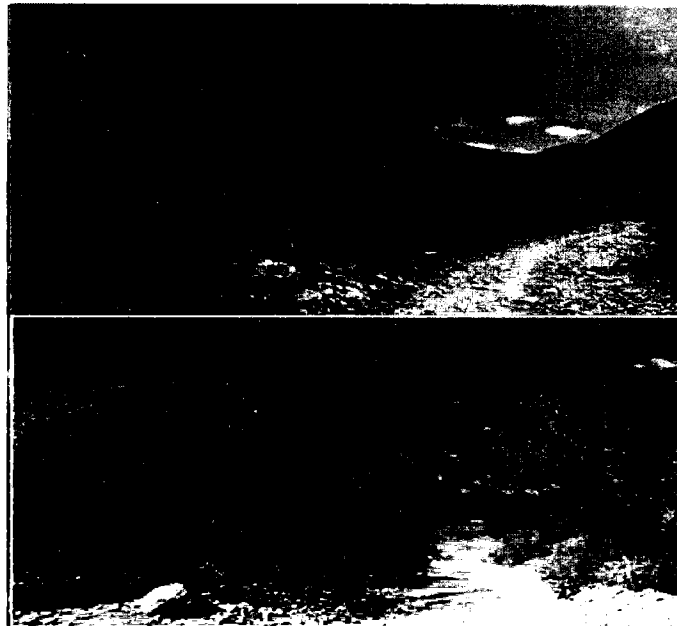


Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00838

Uso de suelo y vegetación	Tipo de uso de suelo y vegetación	Superficie (ha)	Porcentaje respecto al Sistema Ambiental Regional (%)
ATA	Agricultura de temporal anual	254.2455	9.90
VSa/BQ	Vegetación Secundaria Arbustiva de Bosque de Encino	335.4067	13.06
VSa/SBC	Vegetación Secundaria Arbustiva de Selva Baja Caducifolia	1912.8957	74.47
RA	Agricultura de Riego anual	66.1221	2.57
<b>Total</b>		<b>2,568.6700</b>	<b>100.00</b>

En el caso del área del **proyecto**, la **promovente** manifestó en el Capítulo IV de la información adicional página 53 que el tipo de vegetación registrado en las inmediaciones del área del **proyecto** corresponde a vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia y que particularmente del km 10+000 hasta el km 10+252.91 existe actualmente un camino de terracería, tal como se evidencia a través de la siguiente figura que fue incluida por la **promovente** en la página antes referida:



Al respecto, esta DGIRA observa que el camino existente no cumple con las dimensiones estimadas para el desplante del **proyecto**, considerando que se requiere de ampliaciones de 6 m líneas en ambos extremos a partir del eje del trazo del

"Manifestación de Impacto Ambiental Regional para la construcción del Puente Vehicular para acceso a la comunidad de La Laja sobre el Rio la Laja, en el municipio de Xichú, Gto."  
Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato  
Página 24 de 32







# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00838

**proyecto**, así como también actividades de cortes y excavaciones, por lo que, es evidente que si se llevaría a cabo la afectación a la vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia.

Mientras que, en el tramo que se localiza después del puente, es decir del kilómetro 10+400 al km 10+500, la **promovente** manifestó que no existe camino de terracería y considerando que se necesita desarrollar actividades de cortes, fin de maniobrar con la maquinaria pesada y hacer el desplante del diseño del **proyecto**, también se afectaría el tipo de vegetación antes referida sin que la **promovente** haya considerado dichas actividades, como tampoco los posibles impactos ocasionados al componente vegetación.

Por lo anteriormente expuesto, esta DGIRA considera que la información presentada por la **promovente**, respecto a la delimitación y descripción del SAR donde se pretende desarrollar el **proyecto**, particularmente con el componente vegetación, no se tiene la certeza de que dicho componente ambiental se haya muestreado y caracterizado de forma correcta, al no considerar la superficie que se requiere de cambio de uso de suelo correspondiente a vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia derivado de las actividades de cortes, excavaciones y ampliaciones para el desplante del **proyecto**, contraviniéndose así lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como lo dispuesto en el artículo 13, fracción III de su REIA.

## Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional, así como las Estrategias para la prevención y mitigación de dichos impactos ambientales.

- Que las fracciones V y VI del artículo 13 del REIA, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la MIA-R la identificación y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar en el SAR, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los efectos que por sus características si son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional<sup>4</sup> y las

<sup>4</sup> La Integridad funcional de acuerdo con lo establecido por la CONABIO ([www.conabio.gob.mx](http://www.conabio.gob.mx)), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor

"Manifestación de Impacto Ambiental Regional para la construcción del Puente Vehicular para acceso a la comunidad de La Laja sobre el Rio la Laja, en el municipio de Xichú, Gto."

Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 25 de 32





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00838

capacidades de carga de los ecosistemas; asimismo, establece que la MIA-R debe contener las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales acumulativos y residuales identificados dentro del SAR en el cual se incluye el proyecto.

De acuerdo con lo antes referido, en la MIA-R y en la información adicional, la **promovente** señaló los posibles impactos ambientales que podrían generarse por la realización del **proyecto** mediante lista de verificación y matrices de interacción de Leopold, así como sus respectivas estrategias de prevención, mitigación y compensación; sin embargo, dado que esta DGIRA identificó que la **promovente** omitió tomar en cuenta las actividades de cambio de uso de suelo que se pretende llevar a cabo en el área del **proyecto** y los impactos ambientales y las medidas de mitigación fueron identificadas y establecidas respectivamente considerando dichas incongruencias, esta DGIRA no cuenta con los elementos suficientes para determinar que se hayan identificado y analizado en su totalidad los impactos que el **proyecto** ocasionara al considerarse la remoción de vegetación forestal, tales como pérdida de la cobertura vegetal y por ende si las medidas de mitigación propuestas son suficientes para compensar dichos efectos, por lo que la **promovente** contravine lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA, así como lo dispuesto en el artículo 13, fracciones V y VI de su REIA.

## Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas

10. Que la fracción VII del artículo 13 del REIA, establece que la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, la evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental regional sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

integridad cuanto más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).

"Manifestación de Impacto Ambiental Regional para la construcción del Puente Vehicular para acceso a la comunidad de La Laja sobre el Río la Laja, en el municipio de Xichú, Gto."

Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato  
Página 26 de 32





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00838

No obstante, esta Unidad Administrativa no tiene la certeza de que en los pronósticos descritos por la **promovente** se hayan realizado considerando la línea base de la situación actual de la vegetación forestal y la superficie que se requiere remover correspondiente vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia y sus posibles efectos principalmente a los componentes ambientales vegetación, suelo e hidrología, por lo que en ese sentido esta DGIRA concluye que la **promovente** contraviene el artículo 35 de la LGEEPA, así como lo dispuesto en el artículo 13, fracciones VII de su REIA.

## Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VIII del REIA, el promovente, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto; por lo que, esta DGIRA determina que en la información ingresada por el **promovente** en la MIA-R e información adicional, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SAR en el cual pretende insertarse el **proyecto**. Al respecto la **promovente** presentó lo siguiente:

MIA-R	Información Adicional
Documentación Legal del Responsable Técnico	Estudio de Socavación
Documentación Legal de la <b>Promovente</b>	Estudio Hidráulico
Planos y Temáticos	Estudio hidrológico
Bases y cálculos de flora y fauna	Estudio Geológico
Catálogo Flora y Fauna Silvestre	Bancos de material
Coordenadas de Ubicación	Plano de corte y excavación
Programas Ambientales	Plano de obras temporales
----	Capítulo v, ajustado
	Capítulo V y VI
	Capítulo VII y VIII
	Temáticos
	Carta de Protesta de Decir Verdad

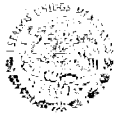
Al respecto y particularmente para el componente flora, si bien la **promovente** presentó el sustento con las bases y cálculos de flora, así como el catálogo de la misma para su caracterización, esta DGIRA no tiene la certeza de que se haya desarrollado de

"Manifestación de Impacto Ambiental Regional para la construcción del Puente Vehicular para acceso a la comunidad de La Laja sobre el Río la Laja, en el municipio de Xichú, Gto."

Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 27 de 32





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00838

forma correcta y tomando en cuenta el cambio de uso de suelo, contraviniéndose de esta forma lo establecido en el artículo 13, fracción VIII del REIA.

## Análisis técnico.

12. Que con base en los argumentos anteriormente expuestos, esta DGIRA dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental que obliga a esta Dirección a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, para lo cual, derivado de lo establecido en los Considerandos **6 a 11** del presente oficio, esta DGIRA sustentó su decisión en los siguientes razonamientos.
- a) La **promovente** no considera en la MIA-R e información adicional el cambio de uso de suelo de vegetación forestal correspondiente a vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia que es evidente que será removida para llevar a cabo el desplante del **proyecto**.
  - b) La **promovente** no evidenció que las obras y actividades del **proyecto** en sus diferentes etapas, preservarán el Área Natural Protegida Federal con carácter de Reserva de la Biosfera denominada "**Sierra Gorda de Guanajuato**", conforme a lo establecido en su Decreto de creación, así como tampoco se tiene certeza de que el mismo se cumpla con lo establecido en el **Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PEDUOET) del Estado de Guanajuato**, al no considerarse el cambio de uso de suelo.
  - c) La **promovente** no evidenció de que el componente vegetación se haya caracterizado de forma correcta toda vez que no se está considerando la superficie de vegetación forestal correspondiente a vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia que se removerá por el desplante de la construcción del **proyecto**.

"Manifestación de Impacto Ambiental Regional para la construcción del Puente Vehicular para acceso a la comunidad de La Laja sobre el Río la Laja, en el municipio de Xichú, Gto."

Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato  
Página 28 de 32





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00838

- d) La **promovente** no demostró que se hayan identificado y analizado todos los posibles impactos ambientales que la construcción del **proyecto** ocasionaría sobre el componente biótico vegetación y por ende si las medidas de mitigación son suficientes, particularmente las actividades de reforestación que propone la misma.
- e) No se tiene conocimiento de que en los pronósticos descritos por la **promovente** se hayan realizado considerando la superficie que se requiere remover de vegetación forestal correspondiente vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia y sus posibles efectos principalmente a los componentes ambientales vegetación, suelo e hidrología.

- 13. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA se establece que para la autorización de las obras y actividades listadas en el artículo 28 de la misma Ley, la Secretaría se sujetará a lo que establezca la propia LGEEPA, su REIA, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

En este sentido, y con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los Considerandos **6 a 12** que integran la presente resolución, en donde se estableció la valoración de la información establecida en la MIA-R e Información adicional, por medio de la cual se determinó que la **promovente** no presentó los elementos técnicos suficientes que demostraran la viabilidad técnica del **proyecto** dado que, no consideró la superficie de cambio de uso de suelo correspondiente vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia como tampoco los posibles impactos ambientales que pudieran derivarse de dichas actividades, por lo que esta DGIRA emite el presente oficio de manera fundada y motivada.

- 14. Que la LGEEPA señala en el artículo 35, párrafo cuarto que, una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente en la que podrá:

### **"III. Negar la autorización solicitada cuando:**

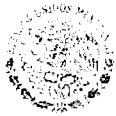
- a) **Se contravenga lo establecido en esta Ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;"**

"Manifestación de Impacto Ambiental Regional para la construcción del Puente Vehicular para acceso a la comunidad de La Laja sobre el Río la Laja, en el municipio de Xichú, Gto."

Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 29 de 32





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00838

Por lo que para los alcances del artículo 35, fracción III inciso a) de la LGEEPA, y conforme a los argumentos expuestos en el análisis realizado por esta DGIRA a la MIA-R e información adicional, se concluye que la **promovente** contraviene los artículos 30 de la LGEEPA y 13 fracciones II, IV, V, VI, VII y VIII de su REIA, ya que la misma, no considera el cambio de uso de suelo de vegetación forestal correspondiente a vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia que es evidente que será removida para llevar a cabo el desplante del **proyecto**, no demostró que las obras y actividades del mismo se ajustan a las disposiciones establecidas en el Decreto del Área Natural Protegida Federal con carácter de Reserva de la Biosfera denominada "**Sierra Gorda de Guanajuato**" y con el **Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PEDUOET) del Estado de Guanajuato**, como tampoco se tienen la certeza de que el componente vegetación se haya caracterizado de forma correcta, ni que se hayan identificado y analizado todos los posibles impactos ambientales que la construcción de la obra proyectada ocasionaría sobre el componente biótico vegetación y por ende si las medidas de mitigación son suficientes, principalmente el programa de reforestación propuesto, así como de que en los pronósticos descritos por la **promovente** se hayan realizado tomando en cuenta la superficie que se requiere remover de vegetación forestal y sus posibles efectos principalmente a los componentes ambientales vegetación, suelo e hidrología por lo tanto se actualiza lo establecido en el artículo 35, fracción III, inciso a) de la LGEEPA.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 1 y 8 párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 26 y 32 BIS fracciones I, XI, y XLI de la **Ley Organiza de la Administración Pública Federal**; 2,3,4,16, fracción X y 57, fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1, 2 fracción V inciso a) y 3 de la **Ley de Caminos y Puentes y Autotransportes Federal**; 4, 5, fracciones II, IX, X, XI y XXI, 15 fracciones I, II, IV, XI, XII y XVI, 28, primer párrafo y fracciones I, X y XI, 30 primer párrafo, 34, párrafos primero y tercio fracción I, 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción III, inciso a) y último y 176 de la **LGEEPA**; 2,4 fracciones I,III y VII, 5 incisos B,) R9 fracción I, y S), 9 primer párrafo, 10, fracción I,13, 17, fracciones I, II y III, 21, 22, 24, 37, 38 primer párrafo, 44 y 45, fracción II del REIA; 2 fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28, fracciones I, II y XX del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**; así como lo establecido en el **Decreto de creación del ANP con carácter de Reserva de la Biosfera denominada Sierra Gorda de Guanajuato**; el **Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento**

"Manifestación de Impacto Ambiental Regional para la construcción del Puente Vehicular para acceso a la comunidad de La Laja sobre el Rio la Laja, en el municipio de Xichú, Gto."

Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 30 de 32





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00838

**Ecológico Territorial del Estado de Guanajuato 2040**, esta DGIRA en el ejercicio de sus atribuciones

## RESUELVE:

**PRIMERO.- NEGAR** la autorización solicitada para el proyecto denominado "**Manifestación de Impacto Ambiental Regional para la construcción del Puente Vehicular para acceso a la comunidad de La Laja sobre el Río la Laja, en el municipio de Xichú, Gto.**", con pretendida ubicación en el Municipio de Xichú, Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 35 cuarto párrafo, fracción III, inciso a) de la LGEEPA y 45 fracción III del REIA, por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 13 fracciones II, IV, V, VI, VII y VIII del REIA, de conformidad con lo expuesto en los Considerandos **6 a 14** del presente oficio resolutivo.

**SEGUNDO.-** Archivar el expediente técnico administrativo correspondiente al **proyecto** como asunto totalmente concluido, para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 57, fracción I de la LFPA, de aplicación supletoria a la LGEEPA.

**TERCERO.-** Informar a la **promovente** que tiene a salvo sus derechos para ejercer de nueva cuenta las acciones correspondientes para someter ante esta Unidad Administrativa el **proyecto** al PEIA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables y subsanando las deficiencias señaladas en el presente oficio resolutivo.

**CUARTO.-** Hacer del conocimiento a la **promovente** que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los **15 (quince) días hábiles** contados a partir de que surta efectos la notificación de este oficio por parte de esta DGIRA, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA, o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**QUINTO.-** Reiterar a la **promovente** que la legislación ambiental vigente establece que ninguna obra o actividad podrá ser realizada hasta no obtener la debida autorización en materia de impacto ambiental que emite esta DGIRA.

"Manifestación de Impacto Ambiental Regional para la construcción del Puente Vehicular para acceso a la comunidad de La Laja sobre el Río la Laja, en el municipio de Xichú, Gto."

Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 31 de 32





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00838**

**SEXTO.-** Notificar el contenido de la presente resolución a la Delegación PROFEPA en el Estado de Guanajuato para los efectos legales procedentes.

**SÉPTIMO.-** Notificar la presente resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 36 de la LFPA, a la **promovente** en el domicilio señalado para tales efectos.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. JUAN MANUEL TORRES BURGOS**

*"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"*

C.c.e.p.: **Horacio Bonfil Sánchez.** - Director General de Gestión Forestal y de Suelos, Encargado en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. - Correo electrónico: copias.sgpa@semarnat.gob.mx. - Presente.  
**Diego Sinhue Rodríguez Vallejo.** - Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato. - Correo Electrónico. - dsinhue@guanajuato.gob.mx.- Presente.  
**Ma. Guadalupe Ramírez Esquivel.** - Presidenta Municipal de Xichú, Guanajuato. - Correo Electrónico: presidenciaxichu@hotmail.com. Presente.  
**Blanca Alicia Mendoza Vera.** - Procuradora Federal de Protección al Ambiente. - Correo electrónico: blanca.mendoza@profepa.gob.mx. - Presente.  
**Abigail Díaz de León Benard.** - Subprocuradora de Recursos Naturales de la PROFEPA. - Correo Electrónico: abigail.diazdeleon@profepa.gob.mx. - Presente.  
**Jacinta Palerm Viqueira.** - Subdirectora General Técnico de La Comisión Nacional del Agua. - Correo Electrónico: jacinta.palerm@Conagua.gob.mx.- Presente.  
**Roberto Aviña Carlin.** - Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP). - Correo Electrónico. - roberto.carlin@conanp.gob.mx.- Presente.  
**Eduardo Vázquez Ávila.**- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Guanajuato.- eduardo.vazquez@guanajuato.semarnat.gob.mx.- Presente.  
**Armando Ramírez García.**- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el estado de Guanajuato. armando.ramirez@profepa.gob.mx.- Presente.  
Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

**Expediente: 11GU2020V0070.**

**Consecutivo: 11GU2020V0070-7.**

**DGIRA S: 2004109, 2004557, 2005369, 2005727, 2007336 y 100504.**

**RLG/HAPY/LAAB**



*"Manifestación de Impacto Ambiental Regional para la construcción del Puente Vehicular para acceso a la comunidad de La Laja sobre el Rio la Laja, en el municipio de Xichú, Gto."*

Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 32 de 32